

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.635 · 1995

LEY 11.635

Boletín Oficial, 16 de mayo de 1995 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.635

LEY 11635

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el Partido de Berisso, denominada catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, Parcelas 7 y 8 inscriptos sus dominios en los folios 6192/48, DH 17.275/77 y DH 11.108/83 del Partido de Berisso, a nombre de Héctor Angel y Nilda Esther Bonaldo y Massone; y Parcela 9, inscripta en la matrícula 24.002 del Partido de Berisso, a nombre de Juan Carlos Castillo y María Gladys Barbosa y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble designado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a obras de ampliación de la Escuela Provincial N° 18 “Domingo Faustino Sarmiento”, del partido de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.635. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).